



## RESOLUCION No. 253-AD-79

Lima, 30 de marzo

de 1979

Visto el Expediente N°0975 seguido por la Comisión Deportiva Nacional de Automovilismo, solicitando al INRED su reconocimiento oficial como Federación Peruana de Automovilismo Deportivo y la aprobación de sus Estatutos;

## CONSIDERANDO:

Que la Comisión Deportiva Nacional de Automovilismo ha cumplido con acreditar que cuenta con seis (06) Ligas Provinciales en diferentes departamentos de la República, requisito exigido por Ley para su conversión en Federación Peruana de Automovilismo Deportivo;

Que la referida institución deportiva ha elevado al INRED para su aprobación sus Estatutos que establecen normas tendientes a dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar técnico deportiva y administrativamente la rama deportiva del Automovilismo;

Que es necesario otorgar reconocimiento oficial como Federación Peruana de Automovilismo Deportivo a la Comisión Deportiva Nacional de Automovilismo, así como aprobar sus respectivos Estatutos;

De conformidad con lo establecido en los Arts. 34°, 91° y 92° del D.L. 20555 Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes; y,

De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes y la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

## SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR a la Comisión Deportiva Nacional de Automovilismo el reconocimiento oficial como Federación Peruana de Automovilismo Deportivo, por haber acreditado contar con seis (06) Ligas Provinciales en diferentes departamentos de la República.



RESOLUCION No. 253-AD-79

Lima, 30 de marzo de 1979

- 2 -

Artículo 2°. - APROBAR los Estatutos de la Federación Peruana de Automovilismo Deportivo, que forma parte de la presente Resolución Administrativa, los mismos que constan de seis (06) Capítulos, treinticinco (35) Artículos y una Disposición Transitoria, y que establecen normas tendientes a -- dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar técnico deportiva y administrativamente la rama deportiva de automovilismo.

Regístrese y comuníquese.



VICEALMIRANTE AP  
AUGUSTO GALVEZ VELARDE  
Jefe del INRED

OAJ/79  
TVM/eca.  
Exp. 0975



## RESOLUCION No. 253-AD-79

Lima, 30 de marzo de 1979

Visto el Expediente N° 0975 seguido por la Comisión Deportiva Nacional de Automovilismo, solicitando al INRED su reconocimiento oficial como Federación Peruana de Automovilismo Deportivo y la aprobación de sus Estatutos;

## CONSIDERANDO:

Que la Comisión Deportiva Nacional de Automovilismo ha cumplido con acreditar que cuenta con seis (06) Ligas Provinciales en diferentes departamentos de la República, requisito exigido por Ley para su conversión en Federación Peruana de Automovilismo Deportivo;

Que la referida institución deportiva ha elevado al INRED para su aprobación sus Estatutos que establecen normas tendientes a dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar técnico deportiva y administrativamente la rama deportiva del Automovilismo;

Que es necesario otorgar reconocimiento oficial como Federación Peruana de Automovilismo Deportivo a la Comisión Deportiva Nacional de Automovilismo, así como aprobar sus respectivos Estatutos;

De conformidad con lo establecido en los Arts. 34°, 91° y 92° del D.L. 20555 Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes; y,

De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes y la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

## SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR a la Comisión Deportiva Nacional de Automovilismo el reconocimiento oficial como Federación Peruana de Automovilismo Deportivo, por haber acreditado contar con seis (06) Ligas Provinciales en diferentes departamentos de la República.



RESOLUCION No. 253-AD-79

Lima, 30 de marzo de 19 79

-2-

Artículo 2°. - APROBAR los Estatutos de la Federación Peruana de Automovilismo Deportivo, que forma parte de la presente Resolución Administrativa, los mismos que constan de seis (06) Capítulos, treintaicinco (35) Artículos y una Disposición Transitoria, y que establecen normas tendientes a -- dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar técnico deportiva y administrativamente la rama deportiva de automovilismo.

Regístrese y comuníquese.

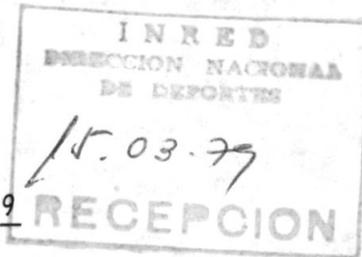
  
VICEALMIRANTE AP  
AUGUSTO GALVEZ VELARDE  
Jefe del INRED

OAJ/79  
TVH/eca.  
Exp. 0975



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES  
(INRED)

ASUNTO: Constitución de la Federación  
Deportiva Nacional de Automovili-  
vilismo



INFORME N° 104-OAJ-79

AL DIRECTOR NACIONAL DE DEPORTES

1. La Comisión Deportiva Nacional de Automovilismo ha solicitado al INRED ser reconocida como Federación Deportiva Nacional de Automovilismo.

Para tal efecto la indicada Comisión Deportiva Nacional acevera que cuenta con el número mínimo de clubes deportivos - afiliados en seis Departamentos de la República. Asimismo adjunta el proyecto de Estatutos de la nueva Federación Deportiva Nacional de Automovilismo, el mismo que consta de seis Capítulos, una Disposición Transitoria y treinticinco Artículos, que establecen normas tendientes a dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar técnico-deportiva y administrativamente a nivel nacional la rama deportiva del Automovili-  
lismo.

2. Esta OAJ opina que es procedente atender la solicitud formulada por la Comisión Deportiva Nacional de Automovilismo, - de convertirse en Federación Deportiva Nacional de Automovili-  
lismo y obtener el reconocimiento como tal por parte del -  
INRED, siempre y cuando los clubes deportivos con que cuenta en seis Departamentos de la República se conviertan en Ligas Provinciales, esto es para llenar el requerimiento - establecido en el Art. 92° del D.L. 20555 Ley General de Re-  
creación, Educación Física y Deportes.

En lo referente al proyecto de Estatutos de la nueva Federación Deportiva Nacional de Automovilismo, esta OAJ opina que dicho cuerpo de normas está adecuado a Ley. No obstante esta opinión nos permitimos formular las siguientes recomendaciones al indicado proyecto:

- a) En el Capítulo III - Del Directorio, Art. 21° que corresponde a las funciones del Tesorero, debe establecerse el inciso (d) en la siguiente forma:

"Eleva a consideración del INRED el Balance Anual de la Federación Deportiva Nacional de Automovilismo".



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION -2-  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES  
(INRED)

b) En el Capítulo V - Del Régimen Económico, debe agregarse un acápite de la siguiente forma:

"Los recursos que pueda obtener por concepto de donaciones, las mismas que deberán ser tramitadas a través del INRED".

Lima, 15 de Marzo de 1979



*Teodoro Villavicencio Muriillo*  
TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO  
Oficina de Asesoría Jurídica

TVM/eca.  
Exp.0975



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES  
(INRED)

MEMORANDUM N° 205-DINAD-79

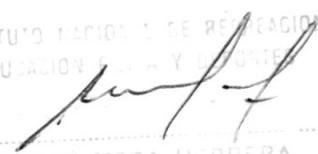
DE : DIRECCION NACIONAL DE DEPORTES  
A : OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
ASUNTO : CONSTITUCION DE LA FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL  
DE AUTOMOVILISMO  
REF. : CARTA s/n. DE LA COMISION DEPORTIVA NACIONAL DE  
AUTOMOVILISMO.  
FECHA : 12 DE MARZO DE 1979.

-----

Me dirijo a usted, a fin de adjuntar al presente la carta de la referencia, para su conocimiento y opinión a esta Dirección Nacional.

Atentamente,

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

  
CARLOS MORA HERRERA  
Director Nacional de Deportes

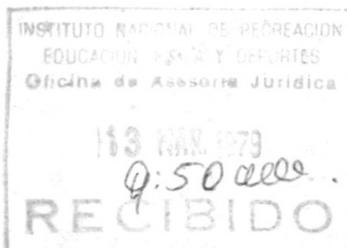


LL/dg.

cc.: DINAD

Com.

Var.



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES  
- INRED -  
HOJA DE REGISTRO Y CONTROL

NOMBRE: COMISION DEPORTIVA  
NACIONAL DE AUTOMOVILISMO

NUMERO  
**0975**

REF.

Carta s/n. del 02.3.79

Fecha de INGRESO:

- 08-03-79

ASUNTO:

Constitución de la Federación  
Deportiva Nacional de Automov-  
ilismo.

Hora:

12:30

Numero de Fojos:

- 9 -

Registrado por:

Pase a:

H. Lopez

Remitido por:

G. L.

Recibido por:

- |                                       |  |
|---------------------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> ANTECEDENTES | <input type="checkbox"/> INFORMAR        |
| <input type="checkbox"/> ARCHIVO      | <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA |
| <input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO | <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION    |
| <input type="checkbox"/> AUTORIZACION | <input type="checkbox"/> TRAMITAR        |

No. **0975**

No. de Folio

Fecha 16.03.79 Hora

Observaciones: .....

<b>INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION</b> <b>EDUCACION FISICA Y DEPORTES</b> <b>- INRED -</b> <b>HOJA DE REGISTRO Y CONTROL</b>		<b>NOMBRE:</b> COMISION DEPORTIVA NACIONAL DE AUTOMOVILISMO  Carta s/n. del 02.3.79	<b>NUMERO</b>  REF.
<b>Fecha de INGRESO:</b> - 08-03-79 <b>Hora:</b> <b>Numero de Folios:</b> - 9- <b>Registrado por:</b>	<b>ASUNTO:</b> Constitución de la Federación Deportiva Nacional de Automovilismo.		
<b>Pase a:</b> <b>Remitido por:</b> <b>Recibido por:</b>	<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> AUTORIZACION	<input type="checkbox"/> INFORMAR <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION <input type="checkbox"/> TRAMITAR	<b>No.</b>  <b>No. de Folio</b>
<b>Fecha:</b> 16.03.79 <b>Hora:</b>	<b>Observaciones:</b>		<b>5</b>

<b>Pase a:</b> <b>Remitido por:</b> <b>Recibido por:</b>	<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> ARCHIVO <input checked="" type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> AUTORIZACION	<input type="checkbox"/> INFORMAR <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION <input type="checkbox"/> TRAMITAR	<b>No.</b>  <b>No. de Folio</b>
<b>Fecha:</b> 15/3/79 <b>Hora:</b> 13.40	<b>Observaciones:</b> Informado N.º 104-OAT-79		<b>4</b>

<b>Pase a:</b> <b>Remitido por:</b> <b>Recibido por:</b>	<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> ARCHIVO <input checked="" type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> AUTORIZACION	<input type="checkbox"/> INFORMAR <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION <input type="checkbox"/> TRAMITAR	<b>No.</b>  <b>No. de Folio</b>
<b>Fecha:</b> 12-3-79 <b>Hora:</b>	<b>Observaciones:</b> Informado N.º 104-02579		<b>3</b>

<b>Pase a:</b> <b>Remitido por:</b> <b>Recibido por:</b>	<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> AUTORIZACION	<input type="checkbox"/> INFORMAR <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION <input type="checkbox"/> TRAMITAR	<b>No.</b>  <b>No. de Folio</b>
<b>Fecha:</b> 9-3-79 <b>Hora:</b>	<b>Observaciones:</b>		<b>2</b>

<b>Pase a:</b> <b>Remitido por:</b> <b>Recibido por:</b>	<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> AUTORIZACION	<input type="checkbox"/> INFORMAR <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA <input checked="" type="checkbox"/> TOMAR ACCION <input type="checkbox"/> TRAMITAR	<b>No.</b>  <b>No. de Folio</b>
<b>Fecha:</b> 9-3-79 <b>Hora:</b> 8.30	<b>Observaciones:</b>		<b>1</b>



# COMISION DEPORTIVA NACIONAL DE AUTOMOVILISMO

AV. PROLONGACION PRIMAVERA 120. OF. 407  
CENTRO COMERCIAL TAMBO DE MONTECRICO  
SURCO. LIMA, PERU.  
TELEFONO: 35-2176 TELEX: 20037 PU MHC  
CASILLA POSTAL: 2792 LIMA 1

0975



Lima, 2 de Marzo, 1979

Vice Almirante AP  
Augusto Gálvez Velarde  
Jefe Del INRED  
Ciudad.-

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES  
SECRETARIA  
08 MAR. 1979  
RECIBIDO

INRED  
COMISION NACIONAL  
DE DEPORTES  
09.03.79  
RECEPCION

*Fed. Nacional de Automovilismo*

Estimado Vice Almirante Gálvez,

Referencia: Constitución de la Federación Deportiva Nacional de Automovilismo

El Directorio de esta Comisión Deportiva en sesión el pasado Martes 27 de Febrero, acordó por unanimidad elevar al Inred la solicitud para constituir la Federación Deportiva Nacional de Automovilismo en virtud de haber alcanzado un número mínimo de Clubes Deportivos afiliados ubicados en seis departamentos del país de acuerdo al Título IV Capítulo 2do. Artículo 92 de la ley del deporte D.L. 20555.

Los Clubes reconocidos como esta Comisión y afiliados oficialmente ante las Direcciones correspondientes del Inred son los siguientes:

Lima: Touring y Automóvil Club del Perú  
Automóvil Club Peruano  
Huacho Automóvil Club  
Club de Automóviles Sport del Perú  
Rallye & Formula.

Arequipa: Automóvil Club Arequipa

Cuzco : Automóvil Club Cuzco

Junín : Automóvil Club del Centro

Piura : Automóvil Club de Piura

Trujillo: Automóvil Club Trujillo.

Para tal efecto ponemos a vuestra consideración el Proyecto de Estatutos de la nueva Federación Deportiva que están basados fundamentalmente en los Estatutos de la actual Comisión Deportiva.

Sin otro particular y agradeciendo la atención que pudiera brindar a la presente, reiteramos a Ud. nuestros sentimientos de consideración más distinguidos.

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES  
Oficina de Asesoría Jurídica  
15 MAR. 1979  
9:50 am  
RECIBIDO

*Uldafico Ossio*  
Uldafico Ossio  
Presidente

*Emilio Llosa*  
Emilio Llosa  
Secretario.



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION, EDUCACION FISICA Y DEPORTES

I N R E D

HOJA DE TRAMITE

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES  
SECRETARIA  
27 MAR. 1979  
**RECIBIDO**

RECEPCION BAJO N° ..... - 912 -

- JEFATURA
- DIR. EJECUTIVA
- DIR. RECREACION
- DIR. ED. FISICA
- DIR. DEPORTES
- INSPECTORIA
- OF. CENT. INFRAESTRUC. Y EQUIP.
- ASESORIA JURIDICA
- OF. CENT. DE ADMINISTRACION
- OF. CENT. COMUL. E INFORMACION
- SERV. MED. RED.
- OF. PLANIFICACION
- CESIRED
- UNIDAD DE INSTRUCCION
- UNIDAD DE ESTADISTICA
- OBSERVACIONES : .....

- ESTUDIO Y OPINION
- REGISTRO
- ARCHIVO
- INFORME
- PROCESO GENERAL
- ANTECEDENTES
- TOMAR ACCIONES
- PROYECTAR RESOLUCION
- AUTORIZACION
- CONOCIMIENTO

FECHA : 28/3/79

FIRMA : .....

*J. Lopez*

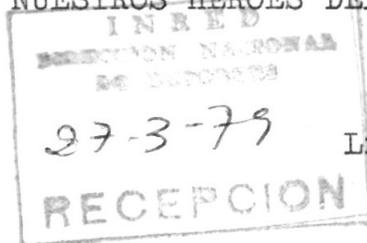


# COMISION DEPORTIVA NACIONAL DE AUTOMOVILISMO

AV. PROLONGACION PRIMAVERA 120. OF. 407  
CENTRO COMERCIAL TAMBO DE MONTERRICO  
SURCO. LIMA, PERU.  
TELEFONO: 35-2176 TELEX: 20037 PU MHC  
CASILLA POSTAL: 2792 LIMA 1

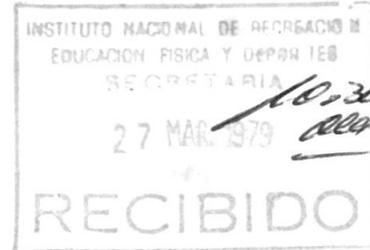


"AÑO DE NUESTROS HEROES DEL LA GUERRA DEL PACIFICO"



Lima, 26 de Marzo de 1979

Señores  
Dirección Nacional de Deportes del  
INRED  
CIUDAD



ATT.: SR. Luís López

Muy Señores Nuestros :

Me es sumamente grato dirigirme a Uds. para manifestarles que, de acuerdo a lo requerido por el INRED que para efectos de la conversión de la Comisión a Federación Nacional, los Club de Automovilismo serán considerados como Ligas Deportivas cumpliendo así los requisitos establecidos.

Aprovechamos la oportunidad para reiterarnos de ustedes, y agradeciéndoles de antemano la atención que se sirvan disponer a la presente.

Muy Atentamente,

Emilio Llosa, G

Secretario

EL1/am.





R. 253 - A0-79

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES  
(INRED)

FEDERACION PERUANA DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO

ESTATUTOS

CAPITULO 1

NATURALEZA Y ATRIBUCIONES

**Art. 1º.-** La Federación Peruana de Automovilismo Deportivo es un organismo dependiente de la Dirección Nacional de Deportes del Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes, creado con la finalidad fundamental de fomentar la organización de clubes deportivos y otras organizaciones de Automovilismo de la comunidad, adecuados al Decreto Ley 20555 y a la política del deporte afiliado de aficionados, establecida por el Ministerio de Educación.

Tiene autoridad superior y funciones de gobierno para dirigir, controlar y fomentar técnica y económicamente, la práctica del deporte de automovilismo en el Perú. En el orden técnico, desarrolla sus actividades con sujeción a los respectivos reglamentos internacionales cuya representación ejerce.

**Art. 2º.-** La Federación Peruana de Automovilismo Deportivo, para efectos de las pruebas motorizadas que se efectúen en las vías públicas en el país se sujetará a las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo 001-78 TC del 9 de enero de 1978 y normas conexas del Sector Transportes y Comunicaciones.

**Art. 3º.-** La Federación Peruana de Automovilismo Deportivo cuidará que los programas anuales a que se refieren los decretos supremos indicados en el artículo anterior, estén ajustados a los programas que apruebe la Dirección Nacional de Deportes del INRED. Dentro de la estructura deportiva son sus funciones y atribuciones las siguientes :

- a) Fomentar la difusión y práctica del deporte del automovilismo.
- b) Cuidar los altos intereses del deporte que representa, fiscalizándolo y controlando el desarrollo adecuado de sus actividades;
- c) Elevar al INRED, por intermedio de la Dirección Nacional de Deportes, su Proyecto de Calendario Anual de Actividades;



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES.

(INRED)

- d) Autorizar la organización de eventos de automovilismo en que participen automovilistas nacionales y/o extranjeros, y gestionar en este último caso, la aprobación de la Junta Nacional Reguladora de Espectáculos Extranjeros;
- e) Formular un anteproyecto de su presupuesto analítico de ingresos y gastos para cada periodo presupuestal y elevarlo a la Dirección Nacional de Deportes, para su aprobación por el INRED;
- f) Coordinar permanentemente sus actividades con la Dirección Nacional de Deportes;
- g) Establecer las reglas técnicas, especificaciones y principios básicos para la actividad deportiva bajo su control;
- h) Promover la formación de Clubes de Automovilismo;
- i) Exigir que toda entidad que realice actividades bajo su control le remita sus respectivos anteproyectos de programas de automovilismo y fiscalizar que dichos programas sean cumplidos luego de su aprobación;
- j) Aprobar provisionalmente los Reglamentos Deportivos que preparen sus organismos de base;
- k) Velar por el exacto cumplimiento de las disposiciones reglamentarias, imponiendo las sanciones que estime pertinentes a las personas o entidades deportivas que se hubieren hecho acreedores a ellas;
- l) Interpretar con carácter oficial y obligatorio en el país los reglamentos técnicos y demás disposiciones nacionales e internacionales relacionadas con el deporte bajo su control y resolver los casos dudosos, las diferencias y los recursos que se planteen;
- m) Nombrar para cada competencia el delegado que represente oficialmente a la Comisión;
- n) Propiciar la creación de escuelas de capacitación para pilotos y mecánicos;
- o) Fomentar la alta mecánica y establecer cursos de instrucción especializada;
- p) Exigir los exámenes médicos de los participantes en eventos deportivos oficiales de automovilismo;
- q) Considerar y resolver los demás asuntos que sean de su competencia, de acuerdo con lo que dispongan los Reglamentos respectivos, que serán previamente aprobados por el INRED.



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

- 3 -

(INRED)

Art. 4º. - En el orden internacional la Federación Peruana de Automovilismo Deportivo tiene las siguientes atribuciones :

- a) Representar y defender los intereses del automovilismo nacional en el ámbito internacional;
- b) Controlar la organización de competencias internacionales en territorio peruano;
- c) Proponer a la Dirección Nacional de Deportes, la representación oficial del Perú que participe en eventos internacionales de Automovilismo;
- d) Proponer a la Dirección Nacional de Deportes, a los deportistas nacionales para que puedan competir, con carácter individual o en equipos, en pruebas internacionales que se realicen en el Perú o en el extranjero;
- e) Invitar previa autorización de la Dirección Nacional de Deportes, a los organismos extranjeros para que sus representantes de Automovilismo participen en competencias internacionales que se organicen en el Perú;
- f) Normar y controlar la realización de Campeonatos Nacionales.

Art. 5º. - La Federación Peruana de Automovilismo Deportivo, podrá delegar funciones en el control de eventos de Automovilismo.

Art. 6º. - Los organismos y entidades de automovilismo nacionales, dependen directamente de Federación para todo aquello que se relacione con la práctica del citado deporte.

Art. 7º. - La Federación Peruana de Automovilismo Deportivo velará porque su deporte esté al alcance de las mayorías y su descentralización.

Art. 8º. - La Estructura de la Federación es la siguiente:

- a) Asamblea,
- b) Directorio.

CAPITULO II

DE LA ASAMBLEA

Art. 9º. - La Asamblea de la Federación Peruana de Automovilismo Deportivo estará integrada por :

- a) Los miembros del Directorio; y
- b) Los Delegados de Clubes Afiliados.



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES  
(INRED)

Art. 10º..- La Asamblea cumple una función consultiva, como Organó de relación entre el Directorio y los Clubes Afiliados.- Le corresponde :

- a) Establecer los medios para la más pronta formación de Clubes deportivos y otras organizaciones de automovilismo, adecuados al Decreto Ley 20555;
- b) Proponer el respectivo Calendario Anual de Actividades, conforme al Artículo 2º de este Estatuto;
- c) Proponer modificaciones o ampliaciones de este Estatuto; y
- d) Proponer los reglamentos normativos de este deporte;
- e) Tratar cualquier otro asunto a solicitud del Directorio.

Art. 11º..- La Asamblea se reunirá ordinariamente el primer trimestre de cada año, y extraordinariamente, en cualquier fecha, previa convocatoria por el Directorio.- Es obligatoria la reunión de Asamblea cuando tres Directores así lo soliciten.

Art. 12º..- La citación para la Asamblea será hecha mediante esquelas y por el Secretario del Directorio, requiriéndose diez (10) días de anticipación para la Ordinaria y tres (3) para la Extraordinaria. Encontrándose reunidos la totalidad de Directores y Delegados, puede celebrarse Asamblea en cualquier oportunidad y lugar. Cuando se convoque para Asamblea se indicará el lugar, el día la hora y los asuntos a tratar.

Art. 13º..- En primera citación el quorum de la Asamblea está constituido por cinco miembros del Directorio y seis delegados de las entidades afiliadas. En segunda citación el quorum lo formarán cuatro miembros del Directorio y el número de delegados que asistan. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.

### CAPITULO III

#### DEL DIRECTORIO

Art. 14º..- El Directorio de la Federación se compone de siete miembros designados por el INRED. Su mandato se extiende por dos años permitiéndose por una sola vez su ratificación parcial o total. Sus atribuciones son las fijadas por los artículos 3º y 4º de este Estatuto.

Art. 15º..- Los miembros del Directorio se reunirán cuando menos una vez al mes y tantas veces como lo requiera el Automovilismo Nacional o a pedido de no menos



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

de 3 Directores. Podrán sesionar válidamente con la concurrencia de cuatro de sus miembros. En todo caso se requiere de cuatro votos conformes para adoptar acuerdo o resolución.

Art. 16º.- Los acuerdos se llevan en un Libro de Actas que está a cargo del Secretario del Directorio.

Art. 17º.- En la primera sesión que celebre se elegirá al Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal Administrativo, Vocal Técnico y Vocal de Relaciones Públicas, miembros que permanecerán en sus cargos mientras dure su mandato y no se produzca nueva distribución de los mismos en el seno de la misma Directiva. Todos ellos tienen carácter ad-honorem. En caso de vacancia, el reemplazante designado por el INRED completará el periodo de su antecesor.

Art. 18º.- Corresponde al Presidente :

- a) Dirigir la entidad secundado por los demás miembros del Directorio;
- b) Ejercer su representación en todos los actos oficiales;
- c) Resolver transitoriamente cualquier asunto urgente, con cargo de dar cuenta al Directorio.
- d) Presidir las sesiones del Directorio, dirigir los debates y anunciar los resultados de la votación, firmando las Actas el Secretario;
- e) Suscribir, previa autorización de la Dirección Nacional de Deportes, toda clase de contratos, que comprometan los recursos de la Federación Peruana de Automovilismo Deportivo.

Art. 19º.- Corresponde al Vice-Presidente : En caso de ausencia del Presidente, asumirá sus funciones y atribuciones el Vice-Presidente, quien es miembro nato de todas las Comisiones de Trabajo de la Federación Peruana de Automovilismo Deportivo.

Art. 20º.- Corresponde al Secretario :

- a) Cuidar que el Libro de Actas esté actualizado;
- b) Redactar las Actas de las sesiones de la Asamblea y del Directorio y firmarlas con el Presidente, luego de ser aprobadas; y
- c) Redactar y mantener al día la correspondencia, documentación y archivo, disponiendo su diligente tramitación.



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

Art. 21º.- Corresponde al Tesorero:

- a) Mantener coordinación permanente con la Dirección Nacional de Deportes y la Oficina Central de Administración del INRED, sobre todo movimiento de fondos a cargo de la Federación.
- b) Supervisar las funciones del personal rentado de la Federación.
- c) Dar cuenta al Directorio, trimestralmente, sobre el movimiento económico de la Federación.
- d) Elevar a consideración del INRED el Balance Anual de la Federación Peruana de Automovilismo Deportivo.
- e) Formular el anteproyecto de presupuesto de la Federación.

Art. 22º.- Corresponde al Vocal Administrativo :

Organizar y dirigir la Biblioteca especializada de Federación, llevar el registro de los clubes, representar a la Federación en las Comisiones o encargos especiales que se les confiera.  
Mantener Estadísticas del Parque Automotor Deportivo, así como de los resultados de las competencias.

Art. 23º.- Corresponde al Vocal Técnico:

Realizar estudios técnicos orientados a mejorar los reglamentos vigentes, procurando su actualización; organizar y controlar el material técnico, de apoyo de la Federación; coordinar con Instituciones Técnicas, Plantas de Ensamblaje, Clubes Afiliados y otros, a fin de otorgar una mejor infraestructura al deporte del automovilismo.

Art. 24º.- Corresponde al Vocal de Relaciones Públicas :

Dirigir la publicación del Anuario de la Federación, boletines e informativos que resuman las actividades de la Federación y los aspectos más saltantes de la práctica del Deporte tanto de difusión interna como para el periodismo en general.

CAPITULO IV

DE LOS CLUBES DEPORTIVOS

Art. 25º.- La Federación formalizará el registro y afiliación de las asociaciones que se organicen para fomentar la práctica del deporte del automovilismo pres-tándoles apoyo para su más breve adecuación al D.L. 20555 y normas conexas. Las entidades afiliadas estarán obligadas a acreditar un delegado titular y un delegado suplen-



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

te ante la Federación a más tardar el 31 de Enero de cada año, los cuales serán sus personeros ante la Asamblea.

Art.26º.- Los clubes o Asociaciones Deportivas de Automovilismo nacionales están obligados a afiliarse a la Federación, la denegatoria de afiliación por la Federación, tiene que ser comunicada a la entidad mediante oficio fundamentado. El Club podrá apelar ante el INRED dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la denegatoria.

Art.27º.- Sólo las entidades afiliadas a la Federación están en aptitud de organizar eventos deportivos de automovilismo, cumpliendo previamente con todos los requisitos que exigen los respectivos Reglamentos y las disposiciones y las disposiciones dictadas por el INRED.

Art.28º.- Las entidades afiliadas deberán remitir a la Federación, a más tardar el primero de noviembre de cada año, la solicitud de aprobación de las competencias programadas para el siguiente año calendario, a fin de que la Federación pueda proyectar y someter a la aprobación de la Dirección Nacional de Deportes del INRED, el correspondiente Calendario Nacional.

Art.29º.- No podrán realizar las actividades que no se encuentren comprendidas en el Calendario Nacional de Automovilismo, salvo autorización previa de la Dirección Nacional de Deportes. Las solicitudes de autorización para realizar competencias no incluidas en el proyecto de calendario, deberán ser presentadas a la Federación con menos de noventa (90) días de anticipación.

Los pedidos sobre modificación de fechas y/o recorridos propuestos en el proyecto de Calendario por el cambio de escenario, si se trata de circuitos, deberán formularse con anticipación no menor de sesenta (60) días.

Art.30º.- La afiliación de un Club Deportivo a la Federación constituye título determinante de su condición general de miembro de la Asamblea y del ejercicio de los derechos y obligaciones consiguientes.

Art.31º.- Las entidades afiliadas a pedido de la Federación Peruana de Automovilismo Deportivo, están en la obligación de poner a su disposición a los automovilistas seleccionados para representar al Perú en eventos oficiales. Los automovilistas nacionales tienen la obligación general de aceptar, integrar una representación nacional, tanto en eventos oficiales nacionales como los que se realicen en el Extranjero.



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

- 8 -

(INRED)

Art. 32º. - Solo los deportistas que sean asociados de clubes afiliados podrán participar en las competencias oficiales de automovilismo. Esto se aplicará solo para el conductor.

#### CAPITULO V

#### DEL REGIMEN ECONOMICO

Art. 33º. - La Federación, para su funcionamiento, hará uso de los recursos que el INRED le asigne y de los que obtenga de sus actividades, como los generados por donaciones, las mismas que serán tramitadas por intermedio del INRED. Todo el movimiento económico lo realiza por intermedio de la Dirección Nacional de Deportes y la Oficina Central de Administración del INRED.

#### CAPITULO VI

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 34º. - Los miembros del Directorio de la Federación Peruana de Automovilismo Deportivo están impedidos de ser empresarios de espectáculos deportivos de automovilismo o estar al servicio de los mismos. Tampoco podrán ser Directores los comerciantes, accionistas mayoritarios, directores o empleados de empresas dedicadas al comercio de automóviles, servicios, repuestos o accesorios y afines, ni percibir sueldo u otra remuneración por servicio en asuntos relacionados con las indicadas actividades dirigentes de club de base. Igualmente los integrantes de Directorio no podrán participar directa o indirectamente en competencias automovilísticas, salvo lo dispuesto en el Art. Nº 3 (m).

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Art. 35º. - A partir de Enero de 1981 el Directorio de la Federación se compondrá de cuatro miembros designados por el INRED y tres miembros designados por los clubes de base.



# COMISION DEPORTIVA NACIONAL DE AUTOMOVILISMO

AV. PROLONGACION PRIMAVERA 120. OF. 407  
CENTRO COMERCIAL TAMBO DE MONTERRICO  
SURCO. LIMA, PERU.  
TELEFONO: 35-2176 TELEX: 20037 PU MHC  
CASILLA POSTAL: 2792 LIMA 1



*PERUANA DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO*

FEDERACION ~~DEPORTIVA NACIONAL DE AUTOMOVILISMO~~

## ESTATUTOS

### CAPITULO 1

#### NATURALEZA Y ATRIBUCIONES

Art. 1º.- La Federación ~~Deportiva Nacional~~ <sup>PERUANA</sup> de Automovilismo <sup>DEPORTIVO</sup> es un organismo dependiente de la Dirección Nacional de Deportes del Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes, creado con la finalidad fundamental de fomentar la organización de clubes deportivos y otras organizaciones de Automovilismo de la comunidad, adecuados al Decreto Ley 20555 y a la política del deporte afiliado de afiliados, establecida por el Ministerio de Educación.

Tiene autoridad superior y funciones de gobierno para dirigir, controlar y fomentar técnica y económicamente, la práctica del deporte de automovilismo en el Perú. En el orden técnico, desarrolla sus actividades con sujeción a los respectivos reglamentos internacionales cuya representación ejerce.

Art. 2º.- La Federación ~~Deportiva Nacional~~ de Automovilismo, para efectos de las pruebas motorizadas que se efectúen en las vías públicas en el país se sujetará a las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo 001-78 TC del 9 de Enero de 1978 y normas conexas del Sector Transportes y Comunicaciones.

Art. 3º.- La Federación ~~Deportiva Nacional~~ <sup>Peruana</sup> de Automovilismo, cuidará <sup>Deportivo</sup> que los programas anuales a que se refieren los decretos supremos indicados en el artículo anterior, estén ajustados a los programas que apruebe la Dirección Nacional de Deportes del INRED. Dentro de la estructura deportiva, son sus funciones y atribuciones las siguientes:

- a) Fomentar la difusión y práctica del deporte del automovilismo;
- b) Cuidar los altos intereses del deporte que representa, fiscalizando y controlando el desarrollo adecuado de sus actividades;
- c) Elevar al INRED, por intermedio de la Dirección Nacional de Deportes, su Proyecto de Calendario Anual de Actividades;
- d) Autorizar la organización de eventos de automovilismo en que participan automovilistas nacionales y/o extranjeros, y gestionar en este último caso, la aprobación de la Junta Nacional Reguladora de Espectáculos Extranjeros;





# COMISION DEPORTIVA NACIONAL DE AUTOMOVILISMO

AV. PROLONGACION PRIMAVERA 120. OF. 407  
CENTRO COMERCIAL TAMBO DE MONTE RRICO  
SURCO. LIMA, PERU.  
TELEFONO: 35-2176 TELEEX: 20037 PU MHC  
CASILLA POSTAL: 2792 LIMA 1



- 2 -

- e) Formular un anteproyecto de su presupuesto analítico de ingresos y gastos para cada periodo presupuestal y elevarlo a la Dirección Nacional de Deportes, para su aprobación por el INRED;
- f) Coordinar permanentemente sus actividades con la Dirección Nacional de Deportes;
- g) Establecer las reglas técnicas, especificaciones y principios básicos para la actividad deportiva bajo su control;
- h) Promover la formación de Clubes de Automovilismo;
- i) Exigir que toda entidad que realice actividades bajo su control le remita sus respectivos anteproyectos de programas de automovilismo y fiscalizar que dichos programas sean cumplidos luego de su aprobación;
- j) Aprobar provisionalmente los Reglamentos Deportivos que preparen sus organismos de base;
- k) Velar por el exacto cumplimiento de las disposiciones reglamentarias, imponiendo las sanciones que estime pertinentes a las personas o entidades deportivas que se hubieren hecho acreedoras a ellas;
- l) Interpretar con carácter oficial y obligatorio en el país los reglamentos técnicos y demás disposiciones nacionales e internacionales relacionadas con el deporte bajo su control y resolver los casos dudosos, las diferencias y los recursos que se planteen;
- m) Nombrar para cada competencia el delegado que represente oficialmente a la Comisión;
- n) Propiciar la creación de escuelas de capacitación para pilotos y mecánicos;
- o) Fomentar la alta mecánica y establecer cursos de instrucción especializada;
- p) Exigir los exámenes médicos de los participantes en eventos deportivos oficiales de automovilismo; *los mismos que serán formados por el departamento*
- q) Considerar y resolver los demás asuntos que sean de su competencia, de acuerdo con lo que dispongan los Reglamentos respectivos, que serán previamente aprobados por el INRED.

Art. 4º.- En el orden internacional la Federación Deportiva Nacional de Automovilismo tiene las siguientes atribuciones:

- a) Representar y defender los intereses del automovilismo nacional en el ámbito internacional;
- b) Controlar la organización de competencias internacionales en territorio peruano;
- c) Proponer a la Dirección Nacional de Deportes, la representación oficial del Perú que participe en eventos internacionales de Automovilismo;





# COMISION DEPORTIVA NACIONAL DE AUTOMOVILISMO

AV. PROLONGACION PRIMAVERA 120. OF. 407  
CENTRO COMERCIAL TAMBO DE MONTERRICO  
SURCO. LIMA, PERU.  
TELEFONO: 35-2176 TELEX: 20037 PU MHC  
CASILLA POSTAL: 2792 LIMA 1



- 3 -

- d) Proponer a la Dirección Nacional de Deportes, a los deportistas nacionales para que puedan competir, con carácter individual o en equipos, en pruebas internacionales que se realicen en el Perú o en el extranjero;
- e) Invitar previa autorización de la Dirección Nacional de Deportes, a los organismos extranjeros para que sus representantes de Automovilismo, participen en competencias internacionales que se organicen en el Perú;
- f) Normar y controlar la realización de Campeonatos Nacionales.

**Art. 5°.-** La Federación Deportiva Nacional de Automovilismo, podrá delegar funciones en el control de eventos de Automovilismo.

**Art. 6°.-** Los organismos y entidades de automovilismo nacionales, dependen directamente de Federación para todo aquello que se relacione con la práctica del citado deporte.

**Art. 7°.-** La Federación Deportiva Nacional de Automovilismo velará porque su deporte esté al alcance de las mayorías y su descentralización.

**Art. 8°.-** La Estructura de la Federación es la siguiente:

- a) Asamblea,
- b) Directorio.

## CAPITULO II

### DE LA ASAMBLEA

**Art. 9°.-** La Asamblea de la Federación Deportiva Nacional de Automovilismo estará integrada por:

- a) Los miembros del Directorio; y
- b) Los Delegados de Clubes Afiliados.

**Art. 10°.-** La Asamblea cumple una función consultiva, como órgano de relación entre el Directorio y los Clubes Afiliados.- Le corresponde:

- a) Establecer los medios para la más pronta formación de Clubes deportivos y otras organizaciones de automovilismo, adecuados al Decreto Ley 20555;
- b) Proponer el respectivo Calendario Anual de Actividades, conforme al Artículo 2° de este Estatuto;





# COMISION DEPORTIVA NACIONAL DE AUTOMOVILISMO

AV. PROLONGACION PRIMAVERA 120. OF. 407  
CENTRO COMERCIAL TAMBO DE MONTERRICO  
SURCO. LIMA, PERU.  
TELEFONO: 35-2176 TELEX: 20037 PU MHC  
CASILLA POSTAL: 2792 LIMA 1



- 4 -

- c) Proponer modificaciones o ampliaciones de este Estatuto; y
- d) Proponer los reglamentos normativos de este deporte;
- e) Tratar cualquier otro asunto a solicitud del Directorio.

Art. 11º.- La Asamblea se reunirá ordinariamente el primer trimestre de cada año, y extraordinariamente, en cualquier fecha, previa convocatoria por el Directorio.- Es obligatoria la reunión de Asamblea cuando tres Directores así lo soliciten.

Art. 12º.- La citación para la Asamblea será hecha mediante esquelos y por el Secretario del Directorio, requiriéndose diez (10) días de anticipación para la Ordinaria y tres (3) para la Extraordinaria. Encontrándose reunidos la totalidad de Directores y Delegados, puede celebrarse Asamblea en cualquier oportunidad y lugar. Cuando se convoque para Asamblea se indicará el lugar, el día la hora y los asuntos a tratar.

Art. 13º.- En primera citación el quorum de la Asamblea está constituido por cinco miembros del Directorio y seis delegados de las entidades afiliadas. En segunda citación el quorum lo formarán cuatro miembros del Directorio y el número de delegados que asistan. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.

## CAPITULO III

### DEL DIRECTORIO

Art. 14º.- El Directorio de la Federación se compone de siete miembros designados por el INRED. Su mandato se extiende por dos años permitiéndose por una sola vez su ratificación parcial o total. Sus atribuciones son las fijadas por los artículos 3º y 4º de este Estatuto.

Art. 15º.- Los miembros del Directorio se reunirán cuando menos una vez al mes y tantas veces como lo requiera el Automovilismo Nacional o a pedido de no menos de 3 Directores. Podrán sesionar validamente con la concurrencia de cuatro de sus miembros. En todo caso se requiere de cuatro votos conformes para adoptar acuerdo ó resolución.

Art. 16º.- Los acuerdos se llevan en un Libro de Actas que está a cargo del Secretario del Directorio.





# COMISION DEPORTIVA NACIONAL DE AUTOMOVILISMO

AV. PROLONGACION PRIMAVERA 120. OF. 407  
CENTRO COMERCIAL TAMBO DE MONTERRICO  
SURCO. LIMA, PERU.  
TELEFONO: 35-2176 TELEX: 20037 PU MHC  
CASILLA POSTAL: 2792 LIMA 1



- 5 -

Art. 17°.- En la primera sesión que celebre se elegirá al Presidente Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal Administrativo, Vocal Técnico y Vocal de Relaciones Públicas, miembros que permanecerán en sus cargos mientras dure su mandato y no se produzca nueva distribución de los mismos en el seno de la misma Directiva. Todos ellos tienen carácter ad-honorem. En caso de vacancia, el reemplazante designado por el INRED completará el periodo de su antecesor.

Art. 18°.- Corresponde al Presidente

- Dirigir la entidad secundado por los demás miembros del Directorio;
- Ejercer su representación en todos los actos oficiales;
- Resolver transitoriamente cualquier asunto urgente, con cargo de dar cuenta al Directorio.
- Presidir las sesiones del Directorio, dirigir los debates y anunciar los resultados de la votación, firmando las Actas el Secretario;
- Suscribir, previa autorización de la Dirección Nacional de Deportes toda clase de contratos, que comprometan los recursos de la Federación Deportiva Nacional de Automovilismo.

Art. 19°.- Corresponde al Vice-Presidente: En caso de ausencia del Presidente, asumirá sus funciones y atribuciones el Vice-Presidente, quien es miembro nato de todas las Comisiones de Trabajo de la Federación Deportiva Nacional de Automovilismo.

Art. 20°.- Corresponde al Secretario:

- Cuidar que el Libro de Actas esté actualizado;
- Redactar las Actas de las sesiones de la Asamblea y del Directorio y firmarlas con el Presidente, luego de ser aprobadas; y
- Redactar y mantener al día la correspondencia, documentación y archivo, disponiendo su diligente tramitación.

Art. 21°.- Corresponde al Tesorero:

- Mantener coordinación permanente con la Dirección Nacional de Deportes y la Oficina Central de Administración del INRED, sobre todo movimiento de fondos a cargo de la Federación.
- Supervisar las funciones del personal rentado de la Federación,
- Dar cuenta al Directorio, trimestralmente, sobre el movimiento económico de la Federación.
- Recaudar y depositar en la Oficina Central de Administración del INRED, todo recurso proveniente de las actividades de la Federación.

d) Elevar a consideración del INRED el Balance Anual de la Federación Peruana de Automovilismo Deportivo





# COMISION DEPORTIVA NACIONAL DE AUTOMOVILISMO

AV. PROLONGACION PRIMAVERA 120. OF. 407  
CENTRO COMERCIAL TAMBO DE MONTERRICO  
SURCO. LIMA, PERU.  
TELEFONO: 35-2176 TELEX: 20037 PU MHC  
CASILLA POSTAL: 2792 LIMA 1



- 6 -

e) Formular el anteproyecto de presupuesto de la Federación.

Art. 22°.- Corresponde al Vocal Administrativo:

Organizar y dirigir la Biblioteca especializada de Federación, llevar el registro de los clubes, representar a la Federación en las Comisiones o encargos especiales que se les confiera. Mantener Estadísticas del Parque Automotor Deportivo, así como de los resultados de las competencias.

Art. 23°.- Corresponde al Vocal Técnico:

Realizar estudios técnicos orientados a mejorar los reglamentos vigentes, procurando su actualización; organizar y controlar el material técnico, de apoyo de la Federación; coordinar con Instituciones Técnicas, Plantas de Ensamblaje, Clubes afiliados y otros, a fin de otorgar una mejor infraestructura al deporte del automovilismo.

Art. 24°.- Corresponde al Vocal de Relaciones Públicas:

Dirigir la publicación del Anuario de la Federación, boletines é informativos que resuman las actividades de la Federación y los aspectos más saltantes de la práctica del Deporte tanto de difusión interna como para el pleriodismo en general.

## CAPITULO IV

### DE LOS CLUBES DEPORTIVOS

Art. 25°.- La Federación formalizará el registro y afiliación de las asociaciones que se organicen para fomentar la práctica del deporte de automovilismo prestándoles apoyo para su más breve ~~ade-~~cuación al D.L. 20555 y normas conexas. Las entidades afiliadas estarán obligadas a acreditar un delegado titular y un delegado suplente ante la Federación a más tardar el 31 de Enero de cada año, los cuales serán sus personeros ante la Asamblea.

Art. 26°.- Los clubes o Asociaciones Deportivas de Automovilismo nacionales están obligados a afiliarse a la Federación. La denegatoria de afiliación por la Federación, tiene que ser comunicada a la entidad mediante oficio fundamentado. El Club podrá apelar ante el INRED dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la denegatoria.





# COMISION DEPORTIVA NACIONAL DE AUTOMOVILISMO

AV. PROLONGACION PRIMAVERA 120. OF. 407  
CENTRO COMERCIAL TAMBO DE MONTERRICO  
SURCO. LIMA, PERU.  
TELEFONO: 35-2176 TELEX: 20037 PU MHC  
CASILLA POSTAL: 2792 LIMA 1



- 7 -

Art. 27°.- Sólo las entidades afiliadas a la Federación están en aptitud de organizar eventos deportivos de automovilismo, cumpliendo previamente con todos los requisitos que exigen los respectivos Reglamentos y las disposiciones dictadas por el INRED.

Art. 28°.- Las entidades afiliadas deberán remitir a la Federación, a más tardar el primero de Noviembre de cada año, la solicitud de aprobación de las competencias programadas para el siguiente año calendario, a fin de que la Federación pueda proyectar y someter a la aprobación de la Dirección Nacional de Deportes del INRED, el correspondiente calendario nacional.

Art. 29°.- No podrán realizar las actividades que no se encuentren comprendidas en el Calendario Nacional de Automovilismo, salvo autorización previa de la Dirección Nacional de Deportes. Las solicitudes de autorización para realizar competencias no incluidas en el proyecto de calendario deberán ser presentadas a la Federación con no menos de noventa (90) días de anticipación.

Los pedidos sobre modificación de fechas y/o recorridos propuestos en el proyecto de calendario o de cambio de escenario, si se trata de circuitos, deberán formularse con anticipación no menor de sesenta (60) días.

Art. 30°.- La afiliación de un club deportivo a la Federación constituye título determinante de su condición general de miembro de la Asamblea y del ejercicio de los derechos y obligaciones consiguientes.

Art. 31°.- Las entidades afiliadas, a pedido de la Federación Deportiva Nacional de Automovilismo, están en la obligación de poner a su disposición a los automovilistas seleccionados para representar al Perú en eventos oficiales. Los automovilistas nacionales tienen la obligación moral de aceptar integrar una representación nacional, tanto en eventos oficiales nacionales como los que se realicen en el extranjero.

Art. 32°.- Solo los deportistas que sean asociados de clubes afiliados podrán participar en las competencias oficiales de automovilismo. Esto se aplicará solo para el conductor.





# COMISION DEPORTIVA NACIONAL DE AUTOMOVILISMO

AV. PROLONGACION PRIMAVERA 120. OF. 407  
CENTRO COMERCIAL TAMBO DE MONTECRICO  
SURCO. LIMA, PERU.  
TELEFONO: 35-2176 TELEX: 20037 PU MHC  
CASILLA POSTAL: 2792 LIMA 1



- 8 -

## CAPITULO V DEL REGIMEN ECONOMICO

Art. 33°.- La Federación, para su funcionamiento, hará uso de los recursos que el INRED le asigne y de los que obtenga de sus actividades. Todo el movimiento económico lo realiza por intermedio de la Dirección Nacional de Deportes y la Oficina Central de Administración del INRED.

*Los recursos los generados por donaciones  
los mismos que serán admitidos por  
intermedio del INRED.*

## CAPITULO VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 34°.- Los miembros del Directorio de la Federación Deportiva Nacional de Automovilismo, están impedidos de ser empresarios de espectáculos deportivos de automovilismo o estar al servicio de los mismos. Tampoco podrán ser Directores los comerciantes, accionistas mayoritarios, directores o empleados de empresas dedicadas al comercio de automoviles, servicios, repuestos o accesorios y afines, ni percibir sueldo u otra remuneración por servicio en asuntos relacionados con las indicadas actividades dirigentes de club de base. Igualmente los integrantes del Directorio no podrán participar directa o indirectamente en competencias de automovilísticas, salvo lo dispuesto en el artículo N° 3 (m).

## DISPOSICION TRANSITORIA

Art. 35°.- A partir de Enero de 1981 el Directorio de la Federación se compondrá de cuatro miembros designados por el INRED y tres miembros designados por los Clubes de Base.

